



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	SUSANA HERNÁNDEZ HUESO
Demandados:	Herederos de JESÚS ANTONIO MEJÍA CONTRERAS (Q.E.P.D.)
Radicación:	2022-00141
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Admite

Por reunir los requisitos de ley, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, presentada a través de apoderado por SUSANA HERNÁNDEZ HUESO, en contra de EDINSSON MEJÍA DÍAZ, DOLLY JANNETH MEJÍA DÍAZ, MAGDA MILENA MEJÍA DÍAZ y NINI JOHANNA MEJÍA DÍAZ, en su calidad de herederos determinados, así como en contra de los herederos indeterminados de JESÚS ANTONIO MEJÍA CONTRERAS (Q.E.P.D.).

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada y manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en que obtuvo su dirección de notificación).

CUARTO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados de JESÚS ANTONIO MEJÍA CONTRERAS (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número **19.231.289**; para el efecto, por secretaría REALIZAR dicho emplazamiento, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO. RECONOCER personería jurídica al abogado JOSÉ EUGENIO SUÁREZ CASTRO para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 2 de mayo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO N° 18
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA